

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No 202100005

CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA
NIT:	901.446.094-5
CONTRATO No:	202100005
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA, en calidad de ALIADO PROVEEDOR de la ESU, para la comercialización de bienes y servicios de Sistemas Integrales de Seguridad – SIS, que requiere la ESU, de acuerdo con las necesidades de sus clientes
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 20 de enero de 2022.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de enero de 2023.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Hasta el 20 de enero de 2023.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Contrato No. 202100005 cuyo objeto es “Formalizar el acuerdo marco con UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA, en calidad de ALIADO PROVEEDOR de la ESU, para la comercialización de bienes y servicios de Sistemas Integrales de Seguridad – SIS, que requiere la ESU, de acuerdo con las necesidades de sus clientes.” a través de la cual se prorroga el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA, el 19 de enero de 2021 se suscribió el contrato No. 202100005, de cuantía indeterminada, y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- B. Que el acta de inicio fue suscrita el día veinte (20) de enero de 2021.
- C. Que el día 18 de enero de 2021 la supervisión del contrato No. 202100005 en atención a lo dispuesto en el Art. 29 del manual de contratación llevo a cabo evaluación del aliado proveedor, de la cual se obtuvieron resultados satisfactorios con un porcentaje del 98% (MUY BUENO), lo que permite entonces que se haga posible la prórroga del contrato marco por 12 meses más.
- D. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato No. 202000005, bajo radicado No. 2022000497, presentó justificación y la recomendación respectiva, para prorrogar el plazo del contrato en mención hasta el veinte (20) de enero de 2023, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la evaluación realizada al aliado proveedor.

- E. Que mediante comité de gerencia con funciones de comité de contratación del día 20 de enero de 2022, se aprobó la prórroga de la vigencia del contrato 202100005 hasta el 20 de enero de 2023.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

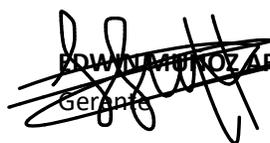
PRIMERO: Prorrogar el plazo del Contrato No.202100005 en el sentido de ampliar su vigencia hasta el veinte (20) de enero de 2023.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCETO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinte (20) de enero de 2022.


DORA MARÍA MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


MIGUEL ÁNGEL RICO SUAREZ
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Revisó: Juan Pablo Ospina Osorio - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.